



RECIBIDO
cc. Chispa
13 JUL 2021
13:15 h

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXII, SAN PEDRO MIXTEPEC, OAX.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:55 h

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones al artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe Mtra. INÉS LEAL PELÁEZ Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II, III, VI, VII del artículo 7; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 13 de julio del 2021

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II, III, VI, VII del artículo 7; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca., de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – La Coordinación de Protección Civil de Oaxaca en el año 2017, reportó que en tan sólo ese año la entidad alcanzó los efectos por desastres naturales acumulados en 17 años, además de que fue el centro del terremoto más fuerte que ha sacudido el país en los últimos 100 años. Nuestro estado de Oaxaca, como sabemos, tiene una orografía de las más accidentadas del país, en la región, encontrándonos en una zona de alto riesgo para cualquier evento de desastre natural como los huracanes, terremotos, inundaciones, incendios tanto en zonas urbanas como en zonas rurales, desgajamientos de cerros que han enterrado familias enteras, entre otras., toda vez que en nuestro Estado tenemos a la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada, así como al Océano Pacífico al sur y ante este escenario, esta Legislatura debe crear las reformas para que la Ley proteja a todas aquellas familias oaxaqueñas vulnerables ante estos hechos naturales, toda vez que Oaxaca es una de las entidades de mayor riesgo en el país porque presenta 30 de los 32 desastres naturales y de alta peligrosidad catalogados a nivel nacional.

SEGUNDO. – El sismo del pasado 19 de septiembre del 2017, que dejó 360 muertos, de ellas 82 fueron en Oaxaca, su saldo lo coloca como el cuarto lugar más mortífero de lo que va del siglo en el país, uno de los municipios más afectados como bien se sabe es Juchitán de Zaragoza, en Oaxaca, donde, fallecieron 36 personas los daños más importantes son las pérdidas humanas que sufrió el estado por tanto, diseñar políticas y adaptaciones a nuestra legislación para evitar que ellas se repitan es fundamental en futuros acontecimientos sísmicos.



TERCERO. – El 28 de septiembre del 2010, once personas murieron tras el reblandecimiento de un cerro en la región Mixe, en el norte del estado de Oaxaca, los afectados habitaban en unas 300 viviendas, que fueron sepultadas por desgajamiento del cerro tras el desprendimiento de toneladas de tierra y piedras en la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec, provocada por Lluvias torrenciales relacionadas con la depresión tropical Matthew.¹

CUARTO. – El pasado mes de abril del año 2020, se presentaron trece incendios forestales en el estado, incendios que cobraron la vida de 6 personas, incendios causados accidentalmente o intencionalmente por la mano del hombre, afectado a la flora, fauna con esto causando daño irreparables al ecosistema del planeta.

Al corte del día 13 de abril, la CONAFOR² reporta 12 incendios forestales activos y un liquidado en:

1. Predio El Zacamatle límites con Paso Ancho, municipio de Villa Sola de Vega
2. Predio Silleta, municipio de Santiago Juxtlahuaca
3. Predio La Cumbre, municipio de Santos Reyes Pápalo
4. Predio Santa Catarina Quiane, municipio del mismo nombre (liquidado)
5. Predio Terán y La Lagunilla, municipio Santa Catarina Yosonotú
6. Predio Cerro de Sangre, municipio San Martín Itunyoso
7. Predio San Miguel Quetzaltepec límites con San Pedro, municipio de San Miguel Quetzaltepec
8. Predio Cerro Guacamaya, municipio de Cerro Guacamaya
9. Predio San Bartolomé Ayutla del municipio con el mismo nombre
10. Predio Cabeza Río Milagro, municipio de Santa María Chimalapa
11. Predio Santa Ana Cuauhtémoc del municipio con el mismo nombre
12. Predio Puerta del Cielo del municipio de San Felipe Usila
13. Predio Llano la Tristeza del municipio de Santa Cruz Itundujia

El día 27 de mayo del 2020 se suscitó un incendio catastrófico previsible al interior de los pasillos del mercado de abastos, conocida como zona tianguis donde se expendían diversos productos como huaraches artesanales, zapatos, servilletas típicas, canastos de carrizo y palma, cinturones, sombreros, talabartería, ropa típica y estéticas, siendo muchos los afectados de este lamentable incendio que dejó en total desamparo a docenas de familias Oaxaqueñas. Es difícil cuantificar las pérdidas millonarias, ya que estamos hablando de diversidad de artículos artesanales que se

¹ El Informador <https://www.informador.mx/Mexico/Destruye-cuatro-viviendas-derrumbe-en-Oaxaca-20100928-0007.html>

² <https://www.gob.mx/conafor/prensa/la-conafor-informa-sobre-la-situacion-de-incendios-forestales-en-oaxaca>

expendían en dichos establecimientos que se vieron afectados por este lamentable siniestro.

SEXTO.- El meteorólogo de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO), Cutberto Ruiz Jarquín, informó que la temporada de huracanes inicio el 03 de mayo del año 2021, "...indicó que de los 20 fenómenos en el Océano Pacífico, 2 serán depresiones tropicales, 10 tormentas tropicales, 5 huracanes categoría 2 así como 3 huracanes categorías 3, 4 y 5 y para el caso del Océano Atlántico 3 depresiones tropicales, 8 tormentas tropicales, 4 huracanes categorías 1 y 2; 4 huracanes categorías 3, 4 y 5, para un total de 18 eventos naturales, cuyo período estimado es del 15 de mayo al 30 de noviembre.³

SEPTIMO.- De lo antes expuesto en líneas arriba, los niños, niñas y adolescentes son particularmente los más vulnerables a los desastres ocasionados por fenómenos naturales en todos los ámbitos, por la pérdida de sus Padres o sus bienes Materiales como lo es una casa al ser destruida por fenómenos de desastres naturales, "...los niños, niñas y adolescentes y mujeres en México han visto interrumpidas significativamente sus actividades cotidianas como asistir a la escuela, dormir en sus hogares o realizar actividades de esparcimiento y convivencia. Situaciones que impactan en su desarrollo físico, cognitivo y socioemocional. Vulnerabilidad que se agrava considerablemente cuando éstos viven en situación de pobreza..."⁴

Frente a un futuro en el que se prevén el incremento de fenómenos naturales, accidentes tecnológicos o ataques violentos, se vuelve evidente y urgente la necesidad de desarrollar una cultura de la protección civil y la prevención de desastres, desde la infancia, que nos ayude a contar con la preparación necesaria para hacer frente a estas amenazas. Precisamente la educación se vuelve el centro idóneo para reforzar las acciones de prevención, mitigación y reconstrucción ante situaciones de riesgo, tal como lo establece el la fracción II del Artículo 4° de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 4. ...

II.- Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

OCTAVO.- La armonización legislativa Jerárquica, plantea la homologación de la normatividad nacional y la implementación directa de los tratados internacionales en la legislación Federal y local evitando, a toda costa, las contradicciones entre las leyes generales, secundarias y orgánicas, los códigos sustantivos y adjetivos y los reglamentos internos y operativos, es decir que los poderes legislativos locales deben

³ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/preve-cepco-38-ciclones-y-huracanes-en-esta-temporada-2021/>

⁴ UNICEF. <https://www.unicef.org/mexico/media/916/file>

realizar las adecuaciones normativas, a efecto de que las leyes concuerden en su contenido y dirección con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales.

Es decir que la reforma y adición que se pretende en la presente iniciativa, se encuentra ya contemplada en la Ley General de Protección Civil, a saber:

Artículo 4.

II.- Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III.- Obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;


VIII.- La atención prioritaria para la población vulnerable.

Razón por la cual se pretende reformar la fracción II, III, VI, VII y adicionar la fracción VIII al Artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que sea acorde a lo que establece la Ley General de Protección Civil: y de acuerdo a los argumentos vertidos en esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, es necesario revisar las normas vigentes para adecuarlas a la actualidad, y en ese orden de ideas a continuación se anexa el siguiente cuadro comparativo, para mayor ilustración de la propuesta que se pretende:

Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7. . .</p> <p>I.</p> <p>II. Promoción de una cultura de protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección, considerando los riesgos que representan los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad;</p> <p>III. Obligación del Estado y municipios, para combatir las vulnerabilidades, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las</p>	<p>Artículo 7...</p> <p>I.-</p> <p>II.- Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;</p> <p>III.- Obligación del Estado y municipios, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables, diseñando para ellos</p>

acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;	estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;
IV.- ...	IV....
V.- ...	V...
VI.- El establecimiento de un sistema de certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil a nivel estatal y municipal; y	VI... El establecimiento de un sistema de certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil a nivel estatal y municipal;
VII.- El conocimiento a la adaptación al cambio climático, a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano así como la aplicación de las tecnologías alternativas que permitan su mitigación.	VII... El conocimiento a la adaptación al cambio climático, a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano así como la aplicación de las tecnologías alternativas que permitan su mitigación; y
	VIII.- La atención prioritaria para la población vulnerable.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta soberanía de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman la fracción II, III, VI, VII del artículo 7; y se adiciona la fracción VIII al Artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue;

Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca

Artículo 7...

I.-

II.- Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III.- Obligación del Estado y municipios, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;

IV....

V...

VI... El establecimiento de un sistema de certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil a nivel estatal y municipal;

VII... El conocimiento a la adaptación al cambio climático, a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano así como la aplicación de las tecnologías alternativas que permitan su mitigación; y

VIII.- La atención prioritaria para la población vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de julio del 2020.



MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.